



Coordinación General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Gestión, Análisis e Información Institucional
Subdirección de Acceso a la Información
Jefatura de Departamento de Proceso y Seguimiento a
Solicitudes

Oficio No. CFCRL/CGAJ-83.1.1/056/2024

Asunto: Solicitud de Información Pública
332589724000578

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

APRECIABLE SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información que fue recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con fecha 21 de octubre de 2024 y registrada con el folio 332589724000578, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“ De manera respetuosa y atendiendo al derecho a la información reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a sus atribuciones ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, solicito informe lo siguiente: 1. Número total de sindicatos debidamente registrados desde el inicio de funciones de dicho Centro, es decir noviembre de 2021 al 30 de junio de 2024. 2. Informe cuál es el mecanismo, procedimiento o gestión administrativa que lleva a cabo dicho Centro para revisar y determinar la participación igualitaria de hombres y mujeres en las directivas de los sindicatos cuyos registros ha autorizado. 3. Informe si todos los sindicatos registrados de noviembre de 2021 a 30 de junio de 2024, garantizan o cumplen con el requisito, de igualdad de representación entre hombres y mujeres en las directivas. 4. Diga cuántas constancias de comités directivos sindicales se han actualizado desde noviembre de 2021 a 30 junio de 2024 con el propósito de cumplir con el requisito de igualdad paritaria en la directiva sindical, sea de manera voluntaria o bien, a requerimiento o prevención de la autoridad (CFCRL) 5. Dónde o en qué lugar se su portal electrónico se puede verificar la conformación igualitaria de las directivas sindicales registradas, o bien, informe si aún no se encuentra habilitado un apartado electrónico específico para acceder de manera directa a esta información que distinga por sexo a los participantes de las directivas sindicales. 6. Informe si se recaba, sistematiza y en su caso, se publicita en su portal electrónico la información relativa al sexo de los integrantes de las directivas y con ello evidencia que cumple con su función contenida en la fracción IX Bis del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo. Agradezco su puntual y sustentada respuesta” (sic)

Con fundamento en los artículos 2° fracciones I, II, III, V, VII y VIII; 5°, 61, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 137, 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3°, 9°, 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; se hace de su conocimiento que su solicitud de información se turnó para su atención a la Coordinación General de Registro de Asociaciones, quien emitió respuesta mediante oficio, mismo que se anexa al presente.

No omito informar que, de conformidad con los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), podrá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta



Coordinación General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Gestión, Análisis e Información Institucional
Subdirección de Acceso a la Información
Jefatura de Departamento de Proceso y Seguimiento a
Solicitudes

respuesta, por sí mismo o a través de su representante, un recurso de revisión ante el INAI en los supuestos establecidos en los artículos 143 de la LGTAIP y 148 de la LFTAIP. Este recurso podrá interponerlo vía Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación", o podrá encontrar el formato en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/recrev.pdf>.

Sin más por el momento, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. KAREN LÓPEZ ONOFRE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCESO
Y SEGUIMIENTO A SOLICITUDES



Ciudad de México, 08 de noviembre de 2024
CFCRL/CGRA-33/2161/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a
la información pública 332589724000578

LIC. JESSY BELTRÁN FLORES
DIRECTORA DE GESTIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

P R E S E N T E

En atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el Folio 332589724000578, recibida el 21 de octubre de 2024, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, al tenor de lo siguiente:

“Descripción de la solicitud: De manera respetuosa y atendiendo al derecho a la información reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a sus atribuciones ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, solicito informe lo siguiente: 1. Número total de sindicatos debidamente registrados desde el inicio de funciones de dicho Centro, es decir noviembre de 2021 al 30 de junio de 2024. 2. Informe cuál es el mecanismo, procedimiento o gestión administrativa que lleva a cabo dicho Centro para revisar y determinar la participación igualitaria de hombres y mujeres en las directivas de los sindicatos cuyos registros ha autorizado. 3. Informe si todos los sindicatos registrados de noviembre de 2021 a 30 de junio de 2024, garantizan o cumplen con el requisito, de igualdad de representación entre hombres y mujeres en las directivas. 4. Diga cuántas constancias de comités directivos sindicales se han actualizado desde noviembre de 2021 a 30 junio de 2024 con el propósito de cumplir con el requisito de igualdad paritaria en la directiva sindical, sea de manera voluntaria o bien, a requerimiento o prevención de la autoridad [CFCRL] 5. Dónde o en qué lugar se su portal electrónico se puede verificar la conformación igualitaria de las directivas sindicales registradas, o bien, informe si aún no se encuentra habilitado un apartado electrónico específico para acceder de manera directa a esta información que distinga por sexo a los participantes de las directivas sindicales. 6. Informe si se recaba, sistematiza y en su caso, se publicita en su portal electrónico la información relativa al sexo de los integrantes de las directivas y con ello evidencia que cumple con su función contenida en la fracción IX Bis del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo. Agradezco su puntual y sustentada respuesta” [sic]

Medio de Entrega: Medio electrónico aportado por el solicitante



Sobre el particular y atendiendo a lo establecido en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 23 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos de esta Coordinación General de Registro de Asociaciones derivado de la cual se realizan las siguientes precisiones:

- a) Que esta Autoridad Laboral inició sus funciones registrales a partir del 18 de noviembre de 2020 en ocho entidades federativas y a nivel nacional el 03 de noviembre de 2021, de conformidad con el *“ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL INICIO DE LAS FUNCIONES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.*
- b) Respecto de *“1. Número total de sindicatos debidamente registrados desde el inicio de funciones de dicho Centro, es decir noviembre de 2021 al 30 de junio de 2024.”* se comunica que de la búsqueda realizada se localizaron un total de **109** sindicatos registrados ante esta Autoridad Laboral desde el 01 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2024.
- c) En cuanto a lo requerido en numerales 2 de la solicitud que nos ocupa consistente en *“2. Informe cuál es el mecanismo, procedimiento o gestión administrativa que lleva a cabo dicho Centro para revisar y determinar la participación igualitaria de hombres y mujeres en las directivas de los sindicatos cuyos registros ha autorizado.”* se informa que lo requerido constituye una consulta y no una solicitud de acceso a la información pública de los documentos generados y administrados por esta Autoridad Registral; sin embargo, con el ánimo de brindar información a la parte solicitante se indica que esta Coordinación General actúa en apego de lo establecido en los artículos de la Ley Federal del Trabajo que se citan a continuación como expresión documental para mayor referencia:

“Artículo 358.- Los miembros de los sindicatos, federaciones y confederaciones, cuentan con los derechos de libre afiliación y de participación al interior de éstas, los cuales implican las siguientes garantías:

...

II. Los procedimientos de elección de sus directivas deberán salvaguardar el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de los miembros, así como ajustarse a reglas democráticas y de igualdad de género, en términos del artículo 371 de esta Ley. El periodo de duración de las directivas no podrá ser indefinido o de una temporalidad tal que obstaculice la participación democrática de los afiliados, y tampoco podrá ser lesivo al derecho de votar y ser votado;”



“Artículo 364 Bis.- En el registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones, así como en la actualización de las directivas sindicales, se deberán observar los principios de autonomía, equidad, democracia, legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad sindical y sus garantías.”

“Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:

...

IX Bis. En la integración de las directivas sindicales se establecerá la representación proporcional en razón de género;”

Adicional a lo anterior, esta Autoridad Registral realiza el análisis y estudio de la documentación presentada por los solicitantes mediante la Plataforma de Registro Laboral para ejercer su pretensión; misma que a efecto de verificar y determinar la participación proporcional de género en las directivas sindicales, deberá cumplir con los preceptos legales señalados anteriormente.

- d) Ahora bien, en lo que se refiere a los numerales 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, consistentes en **“3. Informe si todos los sindicatos registrados de noviembre de 2021 a 30 de junio de 2024, garantizan o cumplen con el requisito, de igualdad de representación entre hombres y mujeres en las directivas. 4. Diga cuántas constancias de comités directivos sindicales se han actualizado desde noviembre de 2021 a 30 junio de 2024 con el propósito de cumplir con el requisito de igualdad paritaria en la directiva sindical, sea de manera voluntaria o bien, a requerimiento o prevención de la autoridad (CFCRL)”** se informa que de la búsqueda realizada no se localizó alguna expresión documental con el nivel de especificidad requerido, por lo que resulta aplicable el criterio con clave de control SO/0003/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual refiere lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



En concordancia con lo anterior y con el ánimo de proporcionar una respuesta a la parte solicitante en apego de lo señalado en el Criterio con clave de control SO/016/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se cita a continuación para mayor referencia:

***Expresión documental.** Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.*

Es dable informar que desde el 01 noviembre de 2021 a 30 junio de 2024 esta autoridad registral ha emitido un total de 3,249 resoluciones en que se ha declarado procedente la solicitud de registro de modificación de directiva.

En este tenor y en relación con lo requerido en numerales 5 y 6 de la solicitud de acceso a la información en que se actúa, relativos a **“5. Dónde o en qué lugar se su portal electrónico se puede verificar la conformación igualitaria de las directivas sindicales registradas, o bien, informe si aún no se encuentra habilitado un apartado electrónico específico para acceder de manera directa a esta información que distiga por sexo a los participantes de las directivas sindicales. 6. Informe si se recaba, sistematiza y en su caso, se publicita en su portal electrónico la información relativa al sexo de los integrantes de las directivas y con ello evidencia que cumple con su función contenida en la fracción IX Bis del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo.”** se indica que, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte solicitante, puede acceder a la información relacionada con lo requerido y con la que cuenta esta Coordinación en el formato en que se encuentra, de la siguiente forma:

- 1) Consultar aquellos formatos Excel que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados conforme la periodicidad señalada en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, mismos que contienen información desde el **18 de noviembre de 2020**, fecha en la que inició operaciones esta Autoridad Laboral.

En este tenor, a efecto de acceder a tal información la parte requirente deberá realizar los pasos que a continuación se señalan:



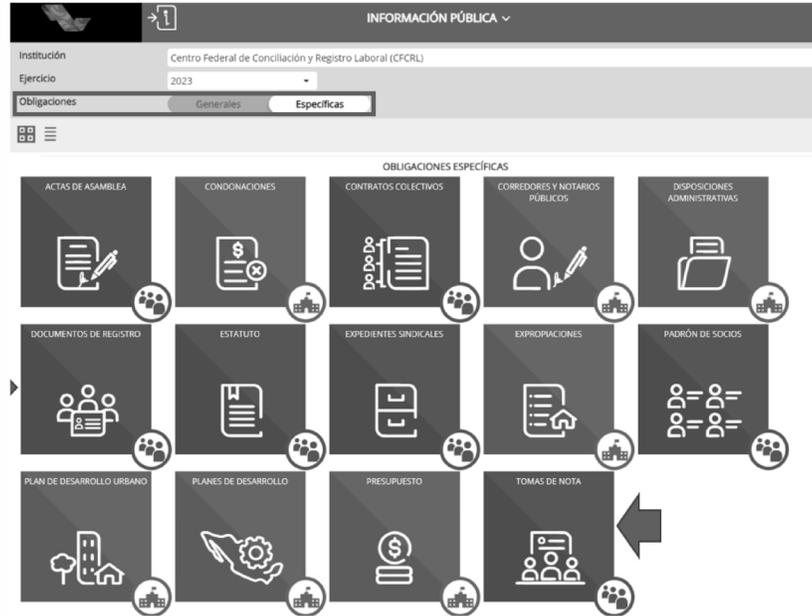
- I. Ingresar a la página electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
- II. En ésta deberá seleccionar en el menú desplegable del apartado "Estado o Federación" la opción "Federación" y posteriormente el nombre de este sujeto obligado.



...



- III. Una vez ingresado a la página electrónica, se debe elegir en el apartado "Obligaciones" la opción "Específicas" y a su vez "Tomas de nota", como se muestra a continuación:

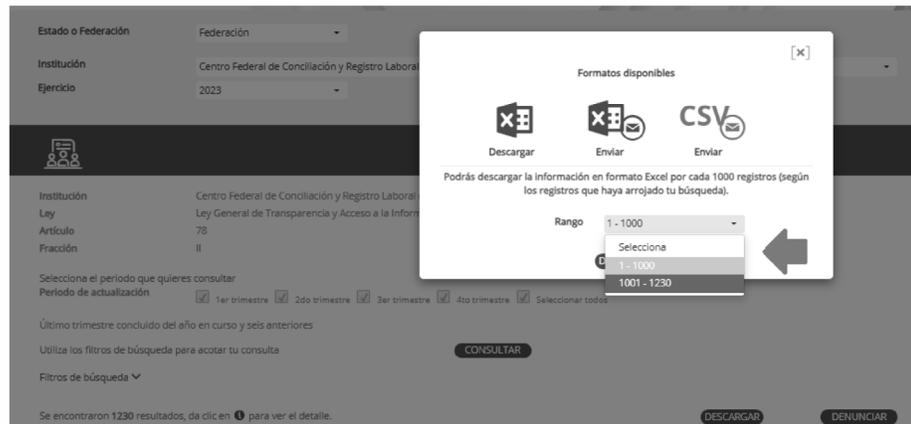


IV. Elegida la opción deseada, podrá seleccionar el ejercicio respecto del cual requiere la información, en este caso, se recomienda elegir la opción “*Seleccionar todos*”, como se muestra:





- V. Seleccionado el periodo respecto del cual se quiere la información, deberá dar clic en la pestaña denominada “descarga”, la cual despliega una subpágina donde se debe seleccionar el formato en que se desea se realice la descarga de la información, como puede ser en formato Excel, posteriormente, se debe elegir el rango de información que se quiere contenga el archivo, por lo que debe elegir el total de la información, de la siguiente forma:



- VI. Mediante el documento en formato Excel descargado podrá consultar la información que corresponde al total de las resoluciones en las que se declaró procedente el registro de modificación de directiva emitidas por esta autoridad laboral; entre la información se visualizan **los nombre y apellidos del secretario (a) general de la organización sindical de que se trate**, siendo estos los datos con los que podrá determinar de manera próxima el sexo de tales personas. Asimismo, se precisa que a partir del segundo trimestre de año 2023 dichos formatos cuentan con información en el rubro “Sexo (catálogo)” correspondiente a la persona que ostente la secretaría general, como se aprecia en la siguiente imagen:

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCL)				
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
Formato:	Tomás de nota de sindicatos, federaciones y confederaciones				
Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre				
Nombre(s) Del/la Secretario/a General	Primer Apellido Del/la Secretario/a General	Segundo Apellido Del/la Secretario/a General	Sexo (catálogo)	Nombre(s) Del/la Representante Legal	Primer Apellido
Manuel Alonso	Alcina	Iglesias	Hombre	Humberto	Fuentes
Miguel Ángel	Gullén	Sánchez	Hombre	Miguel Ángel	Gullén
J. Carmen	Jaramillo	Síva	Hombre	Miguel Ángel	Tapia
Eustolia	Romero	Ponce	Mujer	Luis Roberto	Gullén
Martín Ricardo	Flores	Moya	Hombre	Martín Ricardo	Flores
Juan Carlos	Flores	Flores	Hombre	Juan Carlos	Flores
Maravít Yurixi	Salomón	Vargas	Hombre	Maravít Yurixi	Salomón
Jehin	Sanchez	Rodriguez	Hombre	Jehin	Sanchez
Martín	Hernández	Hernández	Hombre	Kaina	Gonzalez



2) Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral mantiene publicada en su página electrónica la información respecto de las asociaciones a las cuales les ha emitido una resolución a través de la cual se consideró procedente el registro de modificación de directiva; por lo cual, se indican los pasos que deberá seguir a efecto de acceder a dicha información:

I. Ingresar a la página electrónica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral <https://www.gob.mx/cfcr1> , dirigirse al apartado de “Publicaciones” y seleccionar el rubro de “Toma de nota” como se visualiza a continuación:



II. Una vez dentro de dicho apartado podrá visualizar varios recuadros que contienen criterios que permiten localizar de manera ágil la información de su interés, como se muestra a manera de ejemplo en la siguiente imagen:

Toma de nota (Modificación de directiva)

Número de Expediente	Número de registro	Entidad Federativa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Selecciona una opción ▼
Nombre trámite	Jurisdicción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre Asociación		
<input type="text"/>		
<input type="button" value="Limpiar Búsqueda"/>		



III. De igual forma, en caso de preferir dejar los recuadros en blanco podrá dirigirse a la parte inferior de la página electrónica, en donde se encuentran enlistadas todas las resoluciones emitidas por esta autoridad registral, que pueden ser seleccionadas y se desplegaran para su consulta, mismas que contienen los nombres completos de las personas que integran el comité directivo de la organización sindical de que se trate, siendo este el dato con el que podrá determinar de manera próxima el sexo de tales personas; como se muestra de manera ejemplificativa:

Folio: **CFCRL-MODDIRECTIVA-20240708-48116-1251**

Nombre de asociación: Sindicato Industrial de Trabajadores de Maquineros y Boques mecanizados de Grupos electrotécnicos de Guaymas

Número de registro: []

Nombre de trámite: Registro de modificación de directiva

Jurisdicción: Estatal Entidad Federativa: Jalisco

Folio: CFCRL-MODDIRECTIVA-20240708-48116-1251

2 de 6

Comité Ejecutivo Nacional	
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo
Marta Reyes Navarro	Secretario General
Luis Esteban de la Torre	Secretario de Trabajo
Osvaldo Toledo Carrón	Secretario de Previsión Social (Salud)
Juan Armando Cruz Galzalez	Secretario de Organización y Propaganda
Juan Lopez Toledo	Secretario Tesorero
Juan Chavira Valdez	Secretario de Actas y Acuerdos

No se tiene valor del campo de "Sexo" en el artículo 1947, ya que esta información no es relevante para los efectos vigentes de la legislación sindical.

Exhortamos de nuevo a la actualización de los datos de las organizaciones sindicalizadas en los artículos 193 de la Ley Federal del Trabajo, mediante el mecanismo de actualización de datos en línea, a través de la plataforma de actualización de datos de las organizaciones sindicales del sindicato, como la actualización de los estatutos del sindicato (SIND) correspondiente a los requisitos señalados en el artículo 193 de la Ley del TLF.

2024 CFCRL

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MENDOZA MENDOZA DIRECTOR TÉCNICO Y DE APOYO REGISTRAL Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

